

- Lograr un abasto suficiente y confiable para satisfacer el crecimiento de la demanda de energía eléctrica;
- Llevar a cabo un proceso de modernización de la infraestructura actual para incrementar la eficiencia operativa del sector;
- Fortalecer a las empresas públicas del sector para que tengan un funcionamiento comparable al de sus competidoras y puedan convertirse en empresas públicas productivas;
- Fortalecer a la Comisión Reguladora de Energía como órgano encargado de regular las industrias de gas y electricidad; y,
- Disminuir la dependencia del sector de los recursos públicos.

eléctrica y permitir que los usuarios que por sus necesidades consuman 2,500 megawatts hora (MWh) o más al año (Autoconsumidores) puedan elegir entre fuentes alternativas de suministro, es decir, que generen por ellos mismos la energía que consuman o bien la adquieran a un tercero mediante contratos de largo plazo.

Para hacer viable en el largo plazo la operación del sector eléctrico mexicano, otorgar certidumbre jurídica a los participantes y garantizar condiciones de transparencia e imparcialidad, se plantea hacer reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE) vigentes, así como expedir dos nuevas leyes: la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad (LOCFE) y la Ley Orgánica del Centro Nacional de Control de Energía (LCENACE).

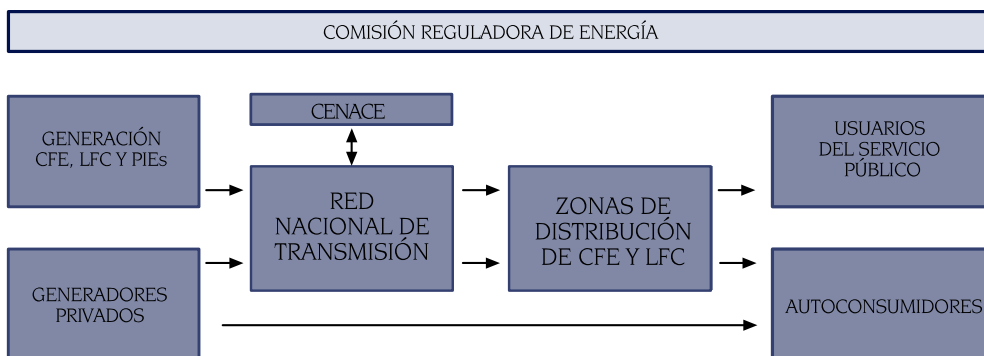
Adecuación del marco normativo

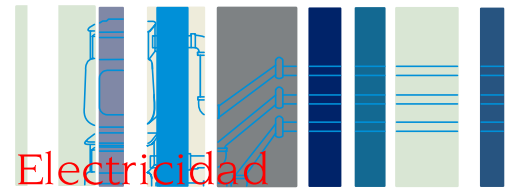
Para lograr estos objetivos, la iniciativa del Ejecutivo Federal propone reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución para reservar al Estado en forma exclusiva la prestación del servicio público de energía

La estructura del sector eléctrico propuesto

La reforma propone la reorganización del sector eléctrico mediante la delimitación de las actividades que corresponden al servicio público y aquellas en las que podrán concurrir los sectores social y privado. El siguiente esquema muestra la estructura industrial propuesta:

Propuesta de Estructura para la Nueva Industria Eléctrica





Empresas públicas con autonomía y nuevo régimen fiscal

Uno de los elementos principales de la propuesta de reforma es el otorgamiento de autonomía de gestión a CFE y LFC. CFE contaría con un Consejo de Administración encargado de tomar las decisiones correspondientes a la administración, inversiones, formación de empresas y filiales que resulten necesarias y en general tomar todas las decisiones de operación de la empresa. También se propone que tanto CFE como LFC tengan un nuevo régimen fiscal equiparable al de cualquier empresa privada que sustituya al régimen de aprovechamientos, mismo que reduce la eficiencia del sector y su transparencia.

La reforma propone que CFE pueda utilizar su infraestructura para proveer otros servicios distintos a la prestación del servicio público de energía eléctrica que den un valor agregado tanto a los usuarios como al patrimonio de la empresa sin que estos vayan en detrimento del servicio público.

Nuevos participantes privados con certeza jurídica sin garantías del Estado

En la actualidad, la mayor parte de la participación social y privada en generación de electricidad se da a través del esquema de productores independientes de energía (PIEs), quienes venden su energía a CFE a través de contratos de largo plazo por hasta veinticinco años. Este tipo de participación privada ha sido posible gracias a las modificaciones realizadas a la LSPEE en 1992. El financiamiento de este tipo de proyectos, en su mayoría, es realizado a través del esquema PIDIREGAS (Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo con impacto Diferido en el Registro del Gasto) que requiere garantías por parte del gobierno federal para llevarse a cabo.

Con el fin de atraer la inversión requerida en la generación de electricidad y evitar que el gobierno tenga que respaldar la nueva generación, la iniciativa del Ejecutivo Federal contempla la inversión social y privada de manera complementaria a la inversión pública. De esta manera sería posible regularizar todos los proyectos PIE existentes y brindar certeza jurídica a las nuevas inversiones sociales y privadas, las cuales podrán competir con las entidades públicas en el suministro de energía eléctrica a los Autoconsumidores que así lo deseen.

La operación y despacho por el CENACE

Con el objetivo de garantizar la operación confiable y segura del Sistema Eléctrico Nacional y despachar la generación de manera que se garantice un trato equitativo a todos los participantes del sistema eléctrico, la reforma del Ejecutivo Federal propone la independencia del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) de la CFE. La independencia del CENACE garantizaría una mayor transparencia en el despacho de energía, haría más eficiente su operación y aseguraría un acceso no discriminatorio a los participantes del sector. El despacho de generación se realizaría de manera que satisfaga la demanda al menor costo posible, de acuerdo con los costos auditados de todas las plantas de generación, y que se cumplan todos los contratos en condiciones igualitarias.

Nueva regulación basada en eficiencia económica

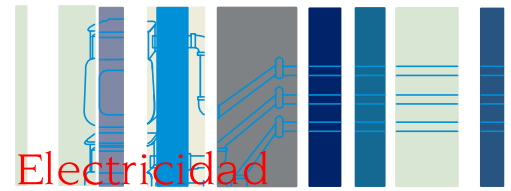
Otro de los elementos fundamentales de la propuesta de reforma es el establecimiento de un nuevo marco regulador donde la CRE sería la entidad encargada de vigilar el funcionamiento ordenado de las actividades de la industria. Igualmente, la CRE se encargaría de autorizar y vigilar la operación y el despacho adecuados del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, correspondería a la CRE establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio público de energía y las metodologías para el cálculo de las tarifas de energía eléctrica para el servicio público, buscando la eficiencia económica en la generación y el consumo de la energía, así como la rentabilidad financiera de las empresas públicas.

Fortalecimiento de la CRE

La reforma del Ejecutivo Federal propone dotar de mayores atribuciones a la CRE con el propósito de otorgar una mayor certidumbre, imparcialidad y transparencia a todos los participantes en la operación del sector eléctrico mexicano. En este sentido, se propone dotar de atribuciones adicionales a la CRE.





Uno de los aspectos más relevantes de la propuesta lo constituye el hecho de que la CRE estaría encargada de la determinación de las metodologías para el cálculo de las tarifas de servicio público, así como de los servicios de transmisión y distribución, fomentado en todo momento que su determinación se lleve a cabo con base en costos económicos eficientes y procesos transparentes que induzcan, por un lado, un continuo incremento de la eficiencia de los prestadores del servicio público y, por el otro, que se favorezca la adecuada expansión de la capacidad de generación, transmisión y distribución.

Con base en estas metodologías, correspondería a la CRE fijar, ajustar y reestructurar el marco tarifario para el servicio público. Con esta medida se buscaría que las tarifas favorezcan una ordenada expansión del sector, envíen las señales adecuadas para cada tipo de usuario, reflejen el costo de la provisión del servicio y fomenten el uso racional de la energía.

Asimismo, la iniciativa propone que la CRE expida los términos y condiciones para la prestación de los servicios antes descritos. Estos lineamientos consideran estándares de calidad y seguridad para la prestación de dichos servicios.

Por otro lado, se propone que la CRE establezca las reglas y procedimientos de operación del sistema eléctrico nacional y del despacho eléctrico de manera que éstas resulten transparentes, equitativas y no discriminatorias para todos los participantes de la industria eléctrica. Lo anterior permitiría otorgar certeza jurídica y económica en el despacho de energía eléctrica a los proyectos de autoabastecimiento y cogeneración.

Los términos y condiciones a los que estaría sujeta la prestación de los servicios a cargo del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) serían aprobados por la CRE, al igual que la expedición de las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones y la aprobación de éstas.

La CRE verificaría que en la prestación del servicio público de energía eléctrica las entidades públicas adquieran y destinen aquella que resulte de menor costo para sus consumidores y usuarios finales bajo de criterios de eficiencia económica.

Del mismo modo, correspondería a la CRE aprobar los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación que expidan las entidades públicas para la ejecución de proyectos que satisfagan las necesidades de crecimiento o la sustitución de capacidad de generación con el propósito de garantizar condiciones de sustentabilidad para la expansión de la industria.

Finalmente, otro aspecto que destaca de la propuesta del Ejecutivo es que se otorgarían facultades a la CRE para aplicar las sanciones que, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiesen aplicarse a los participantes de la industria por infringir el marco legal y regulatorio aplicable.

Regulación de la nueva industria eléctrica

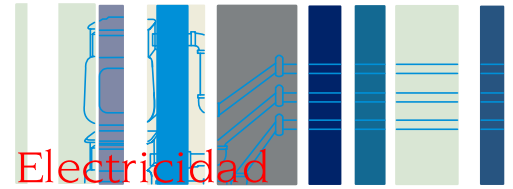
La participación de los distintos agentes económicos requiere una autoridad que cuente con las atribuciones suficientes y los instrumentos necesarios para regular el desarrollo ordenado, transparente e imparcial de la industria eléctrica. Para ello, la CRE fomentará el incremento de la eficiencia y calidad en los servicios provistos por el Estado como responsable exclusivo de la prestación del servicio público de suministro y la que realicen los sectores social y privado .

Generación

Para garantizar que las entidades paraestatales que tengan a su cargo la prestación del servicio público adquieran y destinen la energía que resulte de menor costo para los consumidores finales, la propuesta del Ejecutivo establece que sería la CRE la encargada de determinar los mecanismos contables y regulatorios que permitan establecer criterios de eficiencia y racionalidad en la operación y en la realización de las inversiones y gastos relacionados.

Por otro lado, y con el propósito de garantizar la transparencia en la asignación de proyectos, la propuesta prevé que la CRE también cuente con la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias y bases de licitación para la ejecución de proyectos cuyo objeto sea la expansión y/o el mantenimiento del sistema eléctrico nacional.





Transmisión y distribución

De acuerdo con la propuesta del Ejecutivo, la CRE tendría la facultad de expedir los términos y condiciones para la prestación de los servicios de transmisión y distribución con el propósito de garantizar el libre acceso y uso de la red nacional de transmisión. Asimismo, determinaría las metodologías para el cálculo de las tarifas correspondientes a los servicios de transmisión de electricidad.

Operación y despacho de generación

La propuesta presidencial contempla que la CRE regule y vigile al CENACE, que sería un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, y que tendría a su cargo la operación y el control del sistema eléctrico nacional y garantizaría el acceso a la Red Nacional de Transmisión y su uso no discriminatorio por parte de los participantes de la industria eléctrica.

Las reglas de operación y despacho, así como los términos y condiciones y contraprestaciones correspondientes serían expedidas y determinadas, según lo propuesto por el Ejecutivo, por la CRE.

Autoconsumidores y Vendedores Especializados

La reforma del Ejecutivo propone que para que los Autoconsumidores puedan elegir a su propio suministrador de energía eléctrica deberán cumplir con los requisitos que el marco legal y regulatorio establezca y obtener el registro correspondiente ante la CRE.

La CRE regularía asimismo las actividades de las entidades que se constituyan como Vendedores Especializados, es decir, aquellas entidades destinadas a ofrecer servicios de energía eléctrica a los Autoconsumidores mediante contratos de largo plazo.

Reestructuración tarifaria del servicio público

Uno de los aspectos más destacados de la propuesta del Ejecutivo lo constituye el hecho de que la CRE estaría encargada de la determinación de las metodologías para el cálculo de las tarifas de servicio público. Esta medida busca que la determinación de las metodologías se lleve a cabo con base en costos económicos eficientes y procesos transparentes que induzcan, por un lado, un continuo incremento de la eficiencia de los prestadores del servicio público y, por el otro, que favorezcan la adecuada expansión de la capacidad de generación, transmisión y distribución.

Con base en estas metodologías, la CRE estaría a cargo de fijar, ajustar y reestructurar el marco tarifario para el servicio público. Esta medida busca que las tarifas favorezcan una ordenada expansión del sector, envíen las señales adecuadas para cada tipo de usuario, reflejen el costo de la provisión del servicio y fomenten el uso racional de la energía.

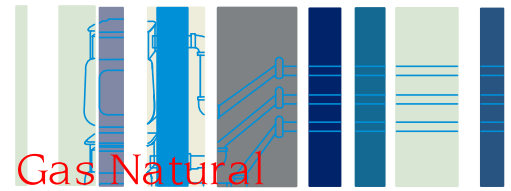
Sanciones

Finalmente, otro aspecto que destaca de la propuesta del Ejecutivo es que la CRE contaría con las facultades necesarias para aplicar las sanciones que, de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiesen aplicarse a los participantes de la industria por infringir el marco legal y regulatorio aplicable.



GAS NATURAL





I OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA ACCESO ABIERTO

Durante 2002, la CRE otorgó tres permisos de transporte de gas natural de acceso abierto, uno a El Paso Gas Transmission de México, S. de R.L. de C.V., otro a Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V. y uno mas a Gasoductos del Río, S.A. de C.V. Los tres permisos significan inversiones por 284.6 millones de dólares para construir 184.6 kilómetros de ductos y conducir 87.3 millones de metros cúbicos diarios de gas natural (MMmcd). Con estos proyectos suman 16 los permisos otorgados por la CRE bajo esta modalidad, lo que representa cerca del 2% del total de la infraestructura de transporte de acceso abierto en cuanto a longitud y mas del 28% en términos de la capacidad de transporte.

El proyecto de transporte de gas natural de El Paso Gas Transmission de México, cubrirá el trayecto comprendido desde la interconexión con la frontera de Estados Unidos de América del sistema Wilcox lateral, ubicado en Arizona, Estados Unidos de América (EE.UU.), hasta la central de generación de energía eléctrica de Fuerza y Energía de Naco-Nogales, S.A. de C.V., ubicado en Agua Prieta, Sonora. El sistema tendrá una longitud total de 12.5 Kms. y un diámetro de 508 milímetros (20 pulgadas) con una capacidad de entrega de 6.09 millones de metros cúbicos diarios (Mmcd) (200 millones de pies cúbicos diarios (Mpcd)) para satisfacer la demanda de diversas centrales de generación de energía eléctrica.

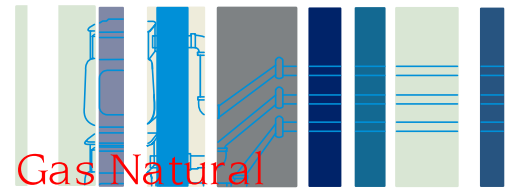
El sistema de transporte "bidireccional" de gas natural propuesto por Gasoductos de Tamaulipas incluirá un ducto y dos estaciones de compresión en los extremos del trayecto, ubicadas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y el Municipio de San Fernando, Tamaulipas. El sistema tendrá una longitud total de 114 Kms., un diámetro nominal de 914.4 milímetros (36 pulgadas) y seis compresoras. El sistema tendrá capacidad de entregar 28.3 millones de mcd (1000 Mpcd), hasta la Estación de Compresión "Los Indios" y 41.3 millones de mcd (1,460 Mpcd) en la descarga de dicha estación, contando la recepción de 13 millones de mcd provenientes del ducto de 1,066.8 mm de diámetro (42") del SNG que se interconectará con el sistema, siendo su principal usuario PGPB.

El proyecto de Gasoductos del Río tendrá un trayecto comprendido desde la interconexión en la frontera entre el estado de Tamaulipas, México y el estado de Texas, EE.UU., hasta las Centrales Termoeléctricas de Ciclo Combinado denominadas "Río Bravo II, III, IV", ubicadas en el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, incluyendo un ramal que abastecerá la central termoeléctrica de CFE Portes Gil (Municipio de Río Bravo, Tamps.). El sistema tendrá la capacidad de entregar 11.60 millones de mcd (410 Mpcd).

Total de Permisos Otorgados por la CRE para Transporte y Distribución de Gas Natural

| TRAYECTO | EMPRESA PERMISIONARIA | LONGITUD (KM) | CAPACIDAD (MILES DE M ³ /D) | INVERSIÓN ESTIMADA (MILL USD) |
|--|------------------------------------|---------------|--|-------------------------------|
| FRONTERA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS NACO, SONORA | EL PASO GAS TRANSMISSION DE MÉXICO | 12.5 | 6,090 | 6.6 |
| ESTACIÓN "EL CARACOL" (REYNOSA, TAMPS.) - ESTACIÓN "LOS INDIOS" (SAN FERNANDO, TAMPS.) | GASODUCTOS DE TAMAULIPAS | 114.2 | 69,659 | 238.7 |
| FRONTERA MÉXICO/ESTADOS UNIDOS CCC RÍO BRAVO II, III Y IV Y PORTE GIL | GASODUCTOS DEL RÍO | 57.9 | 11,600 | 39.3 |
| TOTAL | | 184.6 | 87,349 | 284.6 |





2 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA USOS PROPIOS

En 2002 la CRE otorgó catorce permisos de transporte de gas natural para usos propios que representan inversiones estimadas por 27.10 millones de dólares para construir 147.27 kilómetros de ductos con una capacidad de conducción de 10.38 MMmcd de gas. Con estos proyectos, la CRE ha otorgado un total de 84 permisos.

Permisos de Transporte para Usos Propios Otorgados en 2002

| UBICACIÓN | EMPRESA PERMISIONARIA | SECTOR | LONGITUD (KM) | DIÁMETRO (PULGADAS) | CAPACIDAD (MILES DE M ³ /D) | INVERSIÓN ESTIMADA (MILL. USD) |
|--------------------------------|---|---------------------|---------------|---------------------------|--|--------------------------------|
| CÁRDENAS, TABASCO | PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (CAMPO EDEN) | PETRÓLEO | 0.02 | 6.0 | 481 | 3.0 |
| CÁRDENAS, TABASCO | PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (CAMPO JACINTO) | PETRÓLEO | 0.005 | 8.0 | 1,699 | 2.7 |
| ALTAMIRA, TAMAULIPAS | DYNASOL ELÁSTOMEROS | HULE SINTÉTICO | 3.8 | 4.0 | 126 | 0.4 |
| GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN | POLYKRON | TEXTILES Y QUÍMICOS | 0.04 | 4.0 | 154 | 0.2 |
| ACANCEH, YUCATÁN | MANUFACTURERA LEE DE MÉXICO | TEXTIL | 12 | 4.0 | 71 | 2.0 |
| ACUÑA, COAHUILA | CIA. DE AUTOABASTECEDORES DE GAS NATURAL DE ACUÑA | INDUSTRIAS DIVERSAS | 35.5 | 4.0, 6.0 Y 8.0 | 466 | 3.7 |
| HUEHUETOCA, MÉXICO | TEXTILES DE LAS AMÉRICAS | TEXTIL | 3.5 | 6.0 | 142 | 0.7 |
| SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO | GREEN ENERGY | INDUSTRIAS DIVERSAS | 3.5 | 4.0 Y 6.0 | 600 | 1.3 |
| TUXPAN, VERACRUZ | FUERZA Y ENERGÍA DE TUXPAN | ELÉCTRICO | 3.8 | 18.0 | 4,512 | 5.7 |
| CORTÁZAR, GUANAJUATO | HUTCHINSON AUTOPARTES MÉXICO | AUTOPARTES | 2.6 | 4.0 | 55 | 0.3 |
| AGUA PRIETA, SONORA | CIA. DE AUTOABASTECEDORES DE GAS NATURAL DE AGUA PRIETA | INDUSTRIAS DIVERSAS | 8.5 | 4.0 Y 6.0 | 283.1 | 0.9 |
| SAMALAYUCA, CHIHUAHUA | TRANSALTA CHIHUAHUA | ELÉCTRICO | 41.2 | 10.0 | 1,412 | 1.1 |
| TEOTIHUACAN, MÉXICO | VEGETALES DE TEOTIHUACAN | PRODUCTOS AGRÍCOLAS | 0.6 | 4.5 | 40 | 0.2 |
| TECATE, BAJA CALIFORNIA | CIA. DE AUTOABASTECEDORES DE GAS NATURAL DE TECATE | INDUSTRIAS DIVERSAS | 32.2 | 3.0, 4.0, 6.0, 8.0 Y 10.0 | 340 | 4.9 |
| TOTAL | | | 147.27 | | 10,381 | 27.10 |



LOCALIZACIÓN DE LOS PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE



3 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE DISTRIBUCIÓN

La CRE aprobó el 27 de febrero de 2002 la Resolución Núm. RES/013/2002 publicada en el DOF por la que se determinan las zonas conurbadas de Córdoba (excepto el municipio Camerino Z. Mendoza), Orizaba, Veracruz, Xalapa y los municipios de Poza Rica, Tihuatlán, Cazones de Herrera, Papantla, Tuxpan, Pueblo Viejo y Pánuco, en el estado de Veracruz, como Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural a la cual se denominó Zona Geográfica de Veracruz.

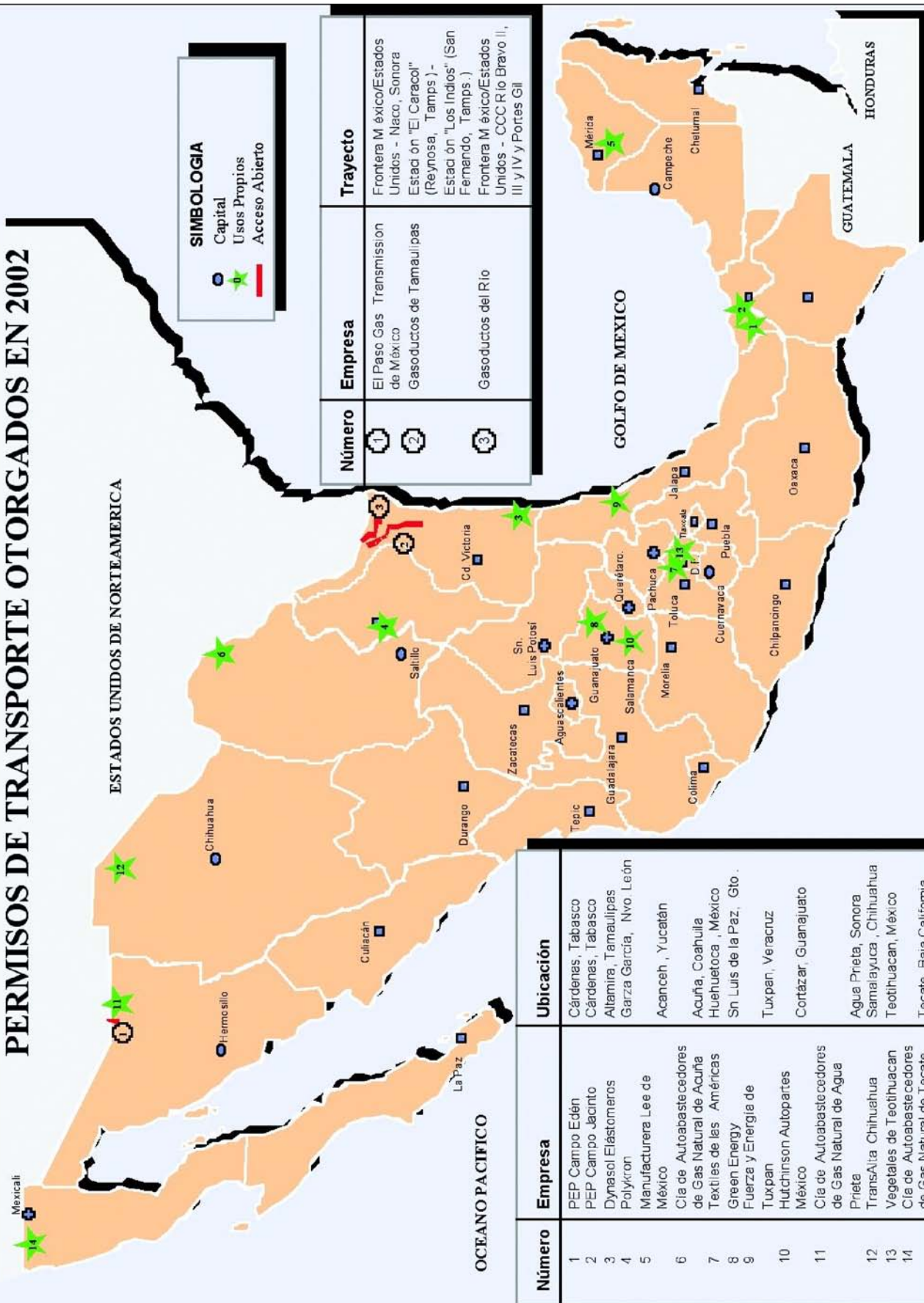
El proceso de la Licitación inició el día 7 de mayo de 2002 con la publicación en el DOF de la Resolución Núm. RES/067/2002 por la que se expidió la Convocatoria para participar en la Licitación.

El día 21 de mayo de 2002, la CRE expidió las Bases de Licitación para participar en esta Zona Geográfica y con fechas 13 de junio y 2 de agosto de 2002 las mismas fueron modificadas en lo que respecta al calendario.

Como parte de las Bases de la Licitación, la Comisión entregó a los participantes un Documento Complementario que tuvo por objeto describir el procedimiento para transmitir el uso y trasladar el dominio de los activos de distribución de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y PEMEX - Gas y Petroquímica Básica (PGPB), así como los derechos de superficie correspondientes al ganador de la Licitación, quien tendría la obligación de adquirir, operar y mantener dichos bienes.



PERMISOS DE TRANSPORTE OTORGADOS EN 2002

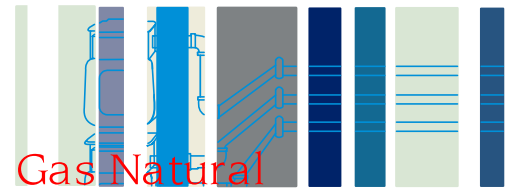


SIMBOLOGIA





-  Capital
-  Usos Proprios
-  Acceso Abierto

| Número | Empresa | Trayecto |
|--------|--------------------------|--|
| 1 | El Paso Gas de México | Frontera México/Estados Unidos - Naco, Sonora |
| 2 | Gasoductos de Tamaulipas | Estación "El Caracol" (Reynosa, Tamps) - Estación "Los Indios" (San Fernando, Tamps) |
| 3 | Gasoductos del Río | Frontera México/Estados Unidos - CCC Río Bravo II, III y IV y Puertes GI |

| Número | Empresa | Ubicación |
|--------|--|-------------------------|
| 1 | PEP Campo Edén | Cárdenas, Tabasco |
| 2 | PEP Campo Jacinto | Cárdenas, Tabasco |
| 3 | Dynasol Elastomeros | Altamira, Tamaulipas |
| 4 | Polykron | Garza García, Nvo León |
| 5 | Manufacturera Lee de México | Acanceh, Yucatán |
| 6 | Cia de Autoabastecedores de Gas Natural de Acuña | Acuña, Coahuila |
| 7 | Textiles de las Américas | Huehuetoca, México |
| 8 | Green Energy | Sn Luis de la Paz, Gto. |
| 9 | Fuerza y Energía de Tuxpan | Tuxpan, Veracruz |
| 10 | Hutchinson Autopartes México | Cortazar, Guanajuato |
| 11 | Cia de Autoabastecedores de Gas Natural de Agua Prieta | Agua Prieta, Sonora |
| 12 | TransAlia Chihuahua | Samalayuca, Chihuahua |
| 13 | Vegetales de Teotihuacan | Teotihuacan, México |
| 14 | Cia de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate | Tecate, Baja California |



Las Bases de la Licitación fueron adquiridas por cuatro empresas:

-  Corporación Marítima Mexicana S.A. de C.V.;
-  Delta Gas del Sureste S.A. de C.V.;
-  Fondo de Inversión Veracruz S.A. de C.V.; y,
-  Gas Natural México, S.A. de C.V.

El proceso concluyó el día 10 de octubre de 2002 con la expedición de la Resolución Núm. RES/201/2002, mediante la cual se declaró desierta la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-017-2002 que tuvo por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Veracruz.




4 ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS

La administración de los permisos es una actividad continua y permanente de la Comisión. Al obtener un permiso, los permisionarios adquieren una serie de obligaciones, las cuales quedan establecidas en el mismo título o bien están contenidas en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables. Para verificar el debido cumplimiento, los permisionarios se obligan a entregar a lo largo del año diversa información técnica, contable, financiera o legal la cual requiere la revisión por parte de la Comisión, así como corroborar el estricto apego a lo establecido en la disposición correspondiente. Adicionalmente, la Comisión ordena la realización de visitas de verificación a las instalaciones y oficinas de los permisionarios para verificar todos aquellos aspectos que requieren de una supervisión en sitio y no meramente documental.

Las actividades de verificación y supervisión de las obligaciones contraídas por los permisionarios de transporte y distribución de gas natural se han incrementado de manera importante en los últimos años, en la medida en que evoluciona el marco regulatorio y aumentan los participantes. Entre las obligaciones que se verifican cada año se encuentran:

- i) Aquellas directamente ligadas a la operación de los sistemas; y,
- ii) Aquellas a las que se tiene que dar cumplimiento cuando se enfrentan situaciones o casos específicos.

Asimismo, existen ciertas facultades que el marco regulatorio otorga a los permisionarios para solicitar a la CRE:

-  Modificaciones al título de permiso, su transferencia, terminación anticipada, ampliación de vigencia o adecuaciones a las Condiciones Generales de Prestación del Servicio;
-  Ajustar tarifas por efectos de las variaciones en la inflación y en las tasas impositivas, así como la aplicación de un factor de ajuste de eficiencia, cada cinco años, como parte de la revisión global del plan de negocios;
-  Modificar el Precio de referencia del gas, en el caso de distribuidores.

4.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios, la CRE utiliza dos instrumentos que son: las visitas de verificación y la evaluación y dictaminación de los reportes e información enviada por los permisionarios.

4.1.1 VISITAS DE VERIFICACIÓN

Como parte de las atribuciones de la Comisión está la realización de visitas de verificación que le permitan supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas del transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

La actividad de verificación es fundamental para el seguimiento de las obligaciones de los permisionarios ya que permite comprobar las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad así como el cumplimiento de los programas, compromisos de inversión y niveles de cobertura de los permisionarios.

